

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERIBERTO ZAMUDIO LÓPEZ, APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. CELIA CECILIA GUERRA URBIOLA, ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL C. NORMAN NATHANIEL RAMÍREZ AMBROCIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ALUMNO", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- De acuerdo al convenio de colaboración académica suscrito entre el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y la Universidad Politécnica de Querétaro de fecha 08 de diciembre de 2016, el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración académica para apoyar la formación de capital humano en el área de ingeniería y licenciatura en sectores estratégicos, el cual deberá aplicarse para cubrir la manutención y el seguro de seis estudiantes durante las actividades académicas, realizando estudios en la Universidad de Malta, Europa, en la Universidad Complutense de Madrid, España y en la Universidad de Arizona, Estados Unidos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA DE "LA UPQ":

I.1. Ser un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 25 de octubre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

I.2. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 2 del Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior, en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social.

I.4. El Lic. Heriberto Zamudio López, acredita su carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, así como con el instrumento notarial número [REDACTED] de fecha [REDACTED] dos mil dieciséis, pasado ante la fe pública del Licenciado [REDACTED]



titular de la Notaria Pública número [REDACTED] de la demarcación notarial de [REDACTED]

I.5. Que quien otorga dicho poder es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, Dra. Martha Elena Soto Obregón, Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

I.6. Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

II.- DECLARA "EL ALUMNO":

II.1.- Que es mexicano, mayor de edad y que tiene plena capacidad legal para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento.

II.2.- Que se identifica con credencial emitida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED] y CURP número [REDACTED]

II.3.- Que es alumno que cursa la licenciatura en Negocios Internacionales, con número de matrícula [REDACTED] y que actualmente cursa el décimo primero cuatrimestre.

II.4.- Que su domicilio es el ubicado en calle anillo [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que la suscripción de este convenio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.2.- Que reconocen libremente la personalidad con que se ostentan en este acto.

III.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen.

III.4. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, que permitirá un crecimiento personal, profesional y académico en "EL ALUMNO", por lo que están conformes con sujetarse al cumplimiento de las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- "EL ALUMNO" se obliga a realizar un proyecto de colaboración académica científica en la Universidad Complutense de Madrid, en lo sucesivo "LA COMPLUTENSE".

Segunda.- La vigencia del periodo de estancia en "LA COMPLUTENSE" es a partir del día 23 del mes enero del 2017, al día 26 del mes de junio del 2017, dentro del horario establecido en las actividades de "LA COMPLUTENSE".

Tercera.- "EL ALUMNO" se hospedará en la calle [REDACTED]

Cuarta.- "EL ALUMNO" se compromete a respetar y cumplir con las normas de disciplina y reglamentos de "LA COMPLUTENSE" y de "LA UPQ", de lo contrario aceptará las sanciones que los mismos impongan.

Quinta.- "EL ALUMNO" se compromete a estar comunicado, con su asesor en "LA UPQ", el Maestro [REDACTED] al correo electrónico [REDACTED] informándole de los avances de su estancia.

Sexta.- "EL ALUMNO" durante su periodo de estancia en "LA COMPLUTENSE" tendrá derecho a:

I.- "LA UPQ" le entregará a "EL ALUMNO" la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) M.N.), mediante cheque, con el objeto de cubrir el costo de seguro internacional, alimentos y hospedaje.

II.- Un Asesor académico vía internet por parte de "LA UPQ".

Séptima.- "EL ALUMNO" se obliga:

I.- Pagar el costo de su inscripción cuatrimestral en "LA UPQ"

II.- Asistir a "LA COMPLUTENSE" para realizar estancia de investigación del 23 de enero al 26 de junio de 2017.

III.- Reincorporándose a sus actividades en "LA UPQ" el día 29 de junio de 2017.

IV.- Contratar un Seguro Escolar Internacional, que cubra el periodo comprendido del día 23 de enero al 26 de junio de 2017.

V.- Enviar por correo electrónico un reporte mensual de actividades al correo [REDACTED] en dicho reporte deberá expresar cualquier aspecto que pueda influir de manera favorable o desfavorable durante su estancia.

Octava.- "EL ALUMNO" acepta, que "LA UPQ" registrará el reporte del investigador por la estancia de investigación que envíe "LA COMPLUTENSE" como residencia profesional.

Novena.- "LA UPQ" manifiesta que se deslinda de cualquier responsabilidad con "EL ALUMNO" durante el viaje y en el periodo de estadía en "LA EMPRESA", siendo "EL ALUMNO" el responsable del cumplimiento a todas las cláusulas del presente instrumento, y en caso de incumplimiento, será acreedor a las sanciones que "LA UPQ" le imponga.

Décima.- "EL ALUMNO" otorga su consentimiento que en caso de presentar problemas de índole académico, de adaptación, médico, psicológico, será repatriado a su lugar de origen, dicha decisión será tomado por "LA UPQ" y "LA COMPLUTENSE". En este supuesto, "EL ALUMNO" deberá sujetarse a lo estipulado en la siguiente cláusula.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 54N
El Marques, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 491 2000
www.upq.mx

Décima Primera.- Cuando por causa imputable a "EL ALUMNO", éste no concluya su estadía en "LA COMPLUTENSE" se obliga cumplir con las sanciones que en su caso imponga "LA UPQ", en particular rembolsar total o parcialmente la cantidad del apoyo otorgado, para que ésta a su vez lo devuelva al CONCYTEQ.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio, será a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 16 de diciembre de 2017, cuando alguna de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado, deberá comunicarlo por escrito a la otra cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" en caso de conflicto derivados de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, y en caso contrario, se someterán a la legislación vigente y a la competencia de los tribunales de la ciudad de Querétaro, Querétaro; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, efectos y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 16 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"


LIC. HERIBERTO ZAMUDIO LÓPEZ
APODERADO LEGAL
ABOGADO GENERAL

"EL ALUMNO"


NORMAN NATHANIEL RAMÍREZ
AMBROSIO


TESTIGO

LIC. CELIA CECILIA GUERRA URBIOLA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

Domicilio:

Carretera Estatal 420 574
El Marques, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101 9000
www.upq.mx